

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11319** *ORDEN SCO/2083/2005, de 16 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pinches.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 de diciembre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pinches, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7.12.01), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Pinches, con sujeción a las siguientes

## Bases

**Primera. Normas generales.**—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

**Segunda. Plazas.**—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el anexo II de esta Orden.

**Tercera. Participación obligatoria.**—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Pinche.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría Pinche, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisio-

nal, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

**Cuarta. Participación voluntaria.**—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Pinche, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

**Quinta. Solicitudes de participación.**—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo, Alcalá 56, 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

**Sexta. Acreditación de méritos valorables.**—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

**Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.**—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de

los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La no presentación de la solicitud de plazas en el término indicado, supone la no participación del aspirante en la fase de provisión, con los efectos que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, prevé en estos supuestos.

La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión, en este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que expresan en el anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. *Adjudicación de plazas.*—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. *Proceso de resultas.*—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas, elijan las que se ofrecen por su orden de preferencia y con aplicación, respecto al número de plazas a solicitar, de los criterios expresados en las letras a) y b) de la base Séptima. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. *Nombramientos.*—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. *Asignación de plazas.*—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. *Toma de posesión.*

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 16 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE del 23), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

**ANEXO I****Baremo de méritos: Fase de provisión**

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el INSALUD: 60 puntos.  
b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.  
b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.  
b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo.

**ANEXO II****Categoría: Pinches (Código: 7405)**

Plazas a convocar: 1.059

Código C. Gestión	Denominación C. Gestión	Provincia	Comunidad Autónoma	Número de plazas
1610 I	Hospital General San Jorge	Huesca	Aragón	7
1610 J	Hospital de Barbastro	Huesca	Aragón	2
1610 L	Hospital Obispo Polanco	Teruel	Aragón	4
1610 M	Hospital de Alcañiz	Teruel	Aragón	4
1610 D	Hospital Universitario Miguel Servet	Zaragoza	Aragón	64
1610 F	Hospital Geriátrico de San Jorge	Zaragoza	Aragón	2
1610 G	Hospital Ernest Lluch Martín	Zaragoza	Aragón	7
1610 E	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Zaragoza	Aragón	30
3301	Hospital Central de Asturias	Asturias	Asturias	101
3306	Hospital Álvarez Buylla	Asturias	Asturias	7
3307	Hospital de Cabueñes	Asturias	Asturias	22
3310	Hospital Valle del Nalón	Asturias	Asturias	11
3323	Gerencia de Cangas	Asturias	Asturias	1
3324	Gerencia de Jarrío	Asturias	Asturias	1
0701	Hospital Son Dureta	Illes Balears	Illes Balears	8
0704	Hospital Verge del Toro	Illes Balears	Illes Balears	10
0706	Hospital Can Misses	Illes Balears	Illes Balears	8
3903	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Cantabria	Cantabria	12
0201	Hospital General de Albacete	Albacete	Castilla-La Mancha	21
1301	Complejo Hospitalario de Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	11
1303	Hospital Santa Bárbara	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	5
1307	Hospital Gutiérrez Ortega	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	5
1313	Hospital General la Mancha-centro	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	1
1601	Hospital General. Virgen de la Luz	Cuenca	Castilla-La Mancha	17
1901	Hospital Universitario de Guadalajara	Guadalajara	Castilla-La Mancha	10
4501	Complejo Hospitalario de Toledo	Toledo	Castilla-La Mancha	12
4503	Hospital Nuestra Señora del Prado	Toledo	Castilla-La Mancha	8
4509	Hospital Nacional de Paraplégicos	Toledo	Castilla-La Mancha	4
0501	Hospital Nuestra Señora de Sonsoles	Ávila	Castilla y León	4
0901	Hospital General Yagüe	Burgos	Castilla y León	11
0907	Hospital Santiago Apóstol	Burgos	Castilla y León	1
2401	Hospital El Bierzo	León	Castilla y León	10
2403	Complejo Hospitalario de León	León	Castilla y León	22
3401	Hospital General Río Carrión	Palencia	Castilla y León	17
3701	Complejo Hospitalario de Salamanca	Salamanca	Castilla y León	28
4001	Complejo Hospitalario de Segovia	Segovia	Castilla y León	13
4201	Hospital General del INSALUD de Soria	Soria	Castilla y León	9
4701	Hospital Universitario del Río Hortega	Valladolid	Castilla y León	15
4707	Hospital Comarcal de Medina del Campo	Valladolid	Castilla y León	2
4771	Hospital Clínico Universitario de Valladolid	Valladolid	Castilla y León	22
4901	Hospital Virgen de la Concha	Zamora	Castilla y León	6
5171	Hospital de la Cruz Roja Ceuta	Ceuta	Ceuta	8
0607	Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena	Badajoz	Extremadura	5
0610	Hospital de Mérida	Badajoz	Extremadura	5
0618	Hospital General de Llerena	Badajoz	Extremadura	6



Código C. Gestión	Denominación C. Gestión	Provincia	Comunidad Autónoma	Número de plazas
0619	Hospital Infanta Cristina	Badajoz	Extremadura	34
1001	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	Extremadura	15
1003	Hospital Virgen del Puerto	Cáceres	Extremadura	8
1009	Hospital Campo Arañuelo	Cáceres	Extremadura	6
1010	Hospital Ciudad de Coria	Cáceres	Extremadura	2
2601	Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro	La Rioja	La Rioja	38
2803	Hospital Universitario la Paz	Madrid	Madrid	85
2808	Hospital 12 de Octubre	Madrid	Madrid	55
2819	Hospital Virgen de la Torre	Madrid	Madrid	3
2821	Hospital de la Fuenfria	Madrid	Madrid	11
2843	Hospital Ramón y Cajal	Madrid	Madrid	52
2846	Hospital Universitario Puerta de Hierro	Madrid	Madrid	13
2855	Hospital de Móstoles	Madrid	Madrid	5
2857	Hospital Universitario Príncipe de Asturias	Madrid	Madrid	14
2858	Hospital Universitario Santa Cristina	Madrid	Madrid	1
2871	Hospital Infantil Universitario del Niño Jesús	Madrid	Madrid	3
2872	Hospital Universitario de la Princesa	Madrid	Madrid	30
2874	Hospital Clínico San Carlos-P. 8	Madrid	Madrid	45
5202	Hospital Comarcal de Melilla	Melilla	Melilla	2
3001	Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca	Murcia	Murcia	25
3006	Hospital General de Área Sta. María del Rossell	Murcia	Murcia	18
3009	Hospital Rafael Méndez	Murcia	Murcia	4
3019	Hospital Virgen del Castillo	Murcia	Murcia	4
3020	Hospital Comarcal del Noroeste	Murcia	Murcia	7

### ANEXO III

#### Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los grupos B, C, D y E

##### Instancia de petición de plaza

#### A) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concurra, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cuál.

#### B) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

#### C) Situación desde la que concurra:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concurrir son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro

en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el anexo A de las presentes instrucciones y en el anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el anexo A de las presentes instrucciones y en el anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el anexo A de las presentes instrucciones y en el anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

#### Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta fase de provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos

ANEXO A DE LAS INSTRUCCIONES

CODIGO	CENTRO
5202	HOSPITAL COMARCAL DE NELLUA
5201	G.A.P. DE NELLUA
NELLUA	
3001	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIVACA
3003	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. IZAPALES MESEGUER
3006	HOSPITAL GENERAL DE AREA STA. MARIA DEL ROSELL
3009	HOSPITAL RAFAEL MENENZ
3019	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
3020	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
3014	061 DE MURCIA
3011	G.A.P. DE MURCIA
3012	G.A.P. DE CARTAGENA
3013	G.A.P. DE LORCA
MURCIA	
405	CINCUOSIENNA
VALENCIA	

CODIGO	CENTRO
6171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA
6101	G.A.P. DE CEUTA
CEUTA	
6507	HOSPITAL DON BENT O VILLANUEVA DE LA SERBIA
6512	A PRIMARIA AREA DON BENTO VILLANUEVA
6510	HOSPITAL DE MERIDA
6509	A PRIMARIA AREA MERIDA
6518	HOSPITAL GENERAL DE LEBERIA
6517	A PRIMARIA AREA LEBERIA-ZAFRA
6519	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
6511	A PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
1005	A PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A PRIMARIA AREA PLASENCIA
1009	HOSPITAL CAMPO ARANDELO
1008	A PRIMARIA AREA INVALIDIA DE LA IMTA
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A PRIMARIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
2501	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILAN SAN PERO
2504	061 DE LA RIOJA
2503	G.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2503	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
2508	HOSPITAL AL 12 DE OCTUBRE
2514	CLINICA DEL TRABAJO
2519	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2521	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2543	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2548	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2552	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BETAPE
2555	HOSPITAL DE MOSTOLES
2558	HOSPITAL SIERVO OCHOA
2567	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
2570	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2571	HOSPITAL CARLOS III
2572	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2573	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2574	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2574	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS - P. B
2583	LAVANDERIA CENTRAL
2584	SUMMA 12
2522	G.A.P. AREA 1
2523	G.A.P. AREA 2
2525	G.A.P. AREA 3
2529	G.A.P. AREA 4
2528	G.A.P. AREA 5
2527	G.A.P. AREA 6
2531	G.A.P. AREA 7
2535	G.A.P. AREA 8
2526	G.A.P. AREA 9
2533	G.A.P. AREA 0
2512	G.A.P. AREA 11
MADRID	

CODIGO	CENTRO
6201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE
6207	HOSPITAL DE HELIN
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL
1303	HOSPITAL SANTA BARBARA
1307	HOSPITAL GUTIERREZ ORTEGA
1313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO
1601	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ
1601	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ
6501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE GUADALAJARA
6523	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE PRADO
6529	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLEJICOS
6507	061 DE CASTILLA LA MANCHA
6203	G.A.P. DE ALBACETE
1309	G.A.P. DE CIUDAD REAL
1310	G.A.P. DE PUERTO LLANO
1314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN
1603	G.A.P. DE CUENCA
1603	G.A.P. DE GUADALAJARA
6525	G.A.P. DE TOLEDO
6506	G.A.P. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA LA MANCHA	
6501	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES
6501	HOSPITAL GENERAL YAGUE
6507	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
6571	HOSPITAL SAN OS REYES
6512	HOSPITAL EL BIERZO
6403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEON
6401	HOSPITAL GENERAL RIO CARRION
6701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA
6001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA
6001	HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA
6701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTERA
6707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO
6771	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID
6801	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA
6709	061 DE CASTILLA Y LEON
6503	G.A.P. DE AVILA
6406	G.A.P. DE BURGOS
6404	G.A.P. DE LEON
6406	G.A.P. DE PONFERRADA
6403	G.A.P. DE PALENCIA
6707	G.A.P. DE SALAMANCA
6005	G.A.P. DE SEGOVIA
6402	G.A.P. DE SORIA
6704	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE
6708	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE
6803	G.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA LEON	

CODIGO	CENTRO
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO
1610 L	HOSPITAL OBispo POLANCO
1610 M	HOSPITAL DE AL CANIZ
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL BERNET
1610 F	HOSPITAL GERIATRICO DE SAN JORGE
1610 G	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN
1610 E	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO OZANO DE LESA
1610 C	061 DE ARAGON
1610 H	A.P. SECT OR HUESCA
1610 X	A.P. SECT OR BARBASTRO
1610 K	A.P. SECT OR TERUEL
1610 Y	A.P. SECT OR ALCAÑIZ
1610 Z	A.P. SECT OR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECT OR ZARAGOZA II
1610 B	A.P. SECT OR ZARAGOZA III
1610 W	A.P. SECT OR CALATAYUD
ARAGON	
6301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS
6306	HOSPITAL ALVAREZ BUIVILLA
6307	HOSPITAL DE CABUENES
6309	HOSPITAL SAN AGUSTIN
6310	HOSPITAL VALLE DEL MALON
6323	GERENCIA DE CANGAS
6324	GERENCIA DE ARRIO
6319	061 DE ASTURIAS
6312	G.A.P. DE OVIEDO
6313	G.A.P. DE AVILES
6314	G.A.P. DE BUJON
6315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO
6317	G.A.P. DE NIEVES
6318	G.A.P. DE ARRIONDAS
ASTURIAS	
6701	HOSPITAL SON DUSEI A
6704	HOSPITAL VERDE DEL TORO
6706	HOSPITAL CAN INHESSES
6711	061 DE BALEARES
6708	G.A.P. DE MENORCA
6709	G.A.P. DE ILLORICA
6710	G.A.P. DE BIZA
BALEARES	
6303	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA
6305	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO
6307	HOSPITAL SIERRA LANA
6308	061 DE CANTABRIA
6301	G.A.P. DE SANT ANDER
6306	G.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

**ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES**

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía .....	0010
Islas Canarias .....	0020
Cataluña .....	0030
Galicia .....	0040
Navarra .....	0050
País Valenciano .....	0060
País Vasco .....	0070

**11320** *ORDEN SCO/2084/2005, de 17 de junio, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso extraordinario de consolidación de empleo, para la selección y provisión de plazas de Celadores en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.*

Conforme a la base undécima de la convocatoria, de la Orden de 29 de Noviembre de 2001, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores y que figuran en el anexo I de esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo, mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Contra la presente Orden podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial, Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (artículos 116 y 117 y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de junio de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004 de 8 de julio, BOE del 23), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.